



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo mediante el cual la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos establece medidas extraordinarias para mitigar o limitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR O LIMITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/12/16
Publicación	2021/01/08
Vigencia	2020/12/16
Expidió	Comisión Estatal de Derechos Humanos (CDHM)
Periódico Oficial	5901 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CDHM.- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

LICENCIADO RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 102, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 BIS, 23-B Y 85-C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; 9, 10 Y 15 DE SU REGLAMENTO INTERNO Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 11 de marzo del año 2020, derivado del alto riesgo de contagio de la población en general, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente como pandemia a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerándola una emergencia de salud pública de interés internacional.

En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de marzo del año 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

A efecto de atender las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), sobre la declaración de la pandemia de enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de los Acuerdos, Lineamientos y Protocolos emitidos tanto por el gobierno federal como por autoridades estatales, con fecha 27 de marzo del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Acuerdo mediante el cual la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con el objetivo de salvaguardar la salud e integridad de los servidores públicos como de la sociedad morelense, establece medidas de contingencia para evitar o limitar la propagación del COVID-19.



Por otra parte, con fecha 14 de mayo del año 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

De igual forma, con fecha 12 de junio del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5835, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

En ese sentido, con fecha 27 de julio del año 2020, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el medio oficial de difusión de los criterios establecidos para orientar a las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como a la población en general y los centros de trabajo en la protección a la vida y a la salud de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, el cual es el sitio web <https://coronavirus.gob.mx>.

Asimismo, con fecha 8 de diciembre del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5890, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

Ante esta última circunstancia, es menester formular un acuerdo que permita adecuar las actividades y medidas aplicadas en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que atiendan a lo establecido por las diversas reformas, adiciones y modificaciones que han emitido las autoridades sanitarias y los gobiernos federal y local para mitigar el riesgo epidemiológico por contagio del virus SARSCoV2 (COVID-19), asegurando así, tanto a la plantilla laboral como al usuario en general su derecho a la protección de la salud a través de la prevención.



Por lo que, tomando en consideración y en cumplimiento a todas las disposiciones enunciadas en el presente instrumento, en aras de continuar mitigando la propagación de la enfermedad por contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y protección del usuario en general, así como de la plantilla laboral de este Organismo Público Autónomo, resulta necesario modificar y adicionar diversas medidas a las ya implementadas en el instrumento técnico publicado en fecha 27 de marzo del año 2020, expidiendo el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR O LIMITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas extraordinarias que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos de salud que implica la enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) al interior de las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como regular diversas medidas provisionales para la operación y funcionamiento del Organismo, tales como: la atención al público para la interposición, recepción y seguimiento de quejas, reclamaciones o gestiones relativas a posibles violaciones a Derechos Humanos.

Lo anterior como respuesta a la alerta sanitaria decretada por la Organización Mundial de la Salud y en atención a las diversas recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias para su contención y combate, esperando contribuir desde el ámbito de la competencia de la Comisión al cuidado y protección de la salud tanto de nuestros colaboradores como de la población en general que acude ante este Organismo Protector de los Derechos Humanos.

El presente Acuerdo será obligatorio para el personal que labora en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se entenderá por:



- I. Actividad esencial, a toda acción tendiente a atender las violaciones a los derechos humanos en el Estado de Morelos;
- II. Actividad no esencial, a toda aquella actividad que no afecte el trabajo sustantivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, ni los derechos de las personas trabajadoras;
- III. Acuerdo, al presente instrumento;
- IV. CDHM, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- V. COVID-19, a la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2 que consiste en una afección respiratoria susceptible de propagarse de persona a persona;
- VI. Dirección Administrativa, a la Titular de la Dirección Administrativa de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- VII. OMS, a la Organización Mundial de la Salud;
- VIII. Personas en situación de vulnerabilidad:
Las mujeres embarazadas o que estén lactando; personas mayores de sesenta años de edad, así como las personas de cualquier edad que tengan asma; enfermedad renal crónica bajo tratamiento con diálisis; enfermedad pulmonar crónica de cualquier estadio; diabetes de cualquier tipo; trastornos de la hemoglobina; inmunodepresión; enfermedad hepática por cualquier causa o estadio; afecciones cardíacas graves, incluyendo cualquier enfermedad cardiovascular e hipertensión, y obesidad (Índice de Masa Corporal que sea igual o mayor a 30);
- IX. Presidente de la Comisión, al Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- X. Secretario Ejecutivo, al Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- XI. Semáforo de riesgo epidemiológico, al sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19;
- XII. Servidor Público, a toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública centralizada o descentralizada de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, sus respectivas empresas de participación estatal mayoritaria Órganos Desconcentrados, Organizaciones y Sociedades asimiladas a aquéllas, así como Fideicomisos Públicos y Órganos Constitucionalmente Autónomos;
- XIII. SSA, a la Secretaría de Salud Federal; y,



XIV. Visitadores, a los visitadores que integran las visitadurías de la zona metropolitana, regional oriente, regional sur poniente, especializada en asuntos penitenciarios e itinerante.

Artículo 3. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos se suma a las recomendaciones y medidas establecidas por la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud a fin de evitar o limitar la propagación del virus COVID-19 y contribuir a preservar el derecho humano a la salud tanto de nuestros servidores públicos, usuarios del servicio público, así como de la población morelense en general, para lo cual ha determinado:

- a) No cesará sus actividades, a efecto de continuar con la importante función constitucional asignada, consistente en la protección de los Derechos Humanos de toda persona mexicana o extranjera dentro del territorio del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como para el conocimiento de investigación de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos;
 - b) Con el propósito de evitar la conglomeración de personas dentro de las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y con ello, minimizar el riesgo de propagación exponencial del virus COVID-19, las labores de las diversas áreas que integran el organismo se sujetarán a las modalidades establecidas tanto en el Protocolo de Actuación, en lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las que llegue a establecer la Dirección Administrativa y la Secretaría Ejecutiva, hasta en tanto las autoridades competentes de los gobiernos federal y estatal declaren el cambio de semáforo epidemiológico a verde o establezcan la conclusión de la contingencia por la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
 - c) En los servicios de atención al público se potenciará la atención telefónica y a través de los medios electrónicos;
 - d) Se implementarán estaciones de limpieza con gel antibacterial en el acceso de cada una de las sedes que conforman la CDHM; capacitando a los usuarios y al personal que labora en la institución sobre la aplicación de los métodos de limpieza y desinfección recomendados por la SSA y la OMS;
- y,



e) Se reforzarán las labores de limpieza en las instalaciones con productos desinfectantes, especialmente en áreas comunes y de atención a la ciudadanía.

Artículo 4. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Dirección Administrativa determinen el rol de guardias del personal que asistirá a trabajar físicamente a las instalaciones de la Comisión, durante el periodo señalado en el inciso b) del artículo anterior, reduciéndolo al estrictamente indispensable, a fin de que realice la atención de las reclamaciones o quejas urgentes que se presenten durante el período de la contingencia, lo que implica, desde luego, el desahogo de las primeras diligencias; observando en todo momento las medidas preventivas de la sana distancia y lavado de manos, señaladas por la OMS, así como por la Secretaría de Salud tanto Federal como Estatal.

Artículo 5. A partir de la publicación del presente Acuerdo, se deberán tomar en consideración para la elaboración de los roles de guardia y la asignación del trabajo que realizará cada uno de los servidores públicos, los parámetros establecidos de acuerdo al nivel de alerta y semaforización siguientes:

SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO	RUBROS	MEDIDAS PARA MITIGAR O LIMITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19
ROJO	Porcentaje de trabajadores presenciales	25 %
	Trabajadores exentos de labores presenciales	Quedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias, las personas en situación de vulnerabilidad, quienes deberán dar aviso de dicha condición a la Dirección Administrativa o a la Secretaría Ejecutiva, para que no se les contemple en la conformación de los roles de guardias.



	Eventos de capacitación y divulgación	Las conferencias, seminarios, congresos, eventos y capacitaciones a cargo del área se llevarán a cabo de manera virtual.
NARANJA	Porcentaje de trabajadores presenciales	30 %
	Forma de trabajo	<p>I. El horario laboral presencial del personal de guardia en las áreas de atención al público será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en horarios escalonados y, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las Herramientas electrónicas que resulten necesarias.</p> <p>II. La Secretaría Ejecutiva y la Dirección Administrativa implementarán los mecanismos de control para que el personal de la Comisión que así lo requiera traslade y utilice en su domicilio el equipo de cómputo que tiene asignado bajo su resguardo.</p> <p>Así como para el retiro de expedientes o documentos que les sean necesarios para la realización del trabajo encomendado desde casa.</p>
	Trabajadores exentos de labores presenciales	Quedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias,



		las personas en situación de vulnerabilidad, quienes deberán dar aviso de dicha condición a la Dirección Administrativa o a la Secretaría Ejecutiva, para que no se les contemple en la conformación de los roles de guardias
	Eventos de capacitación y divulgación	Las conferencias, seminarios, congresos, eventos y capacitaciones se llevarán a cabo, preferentemente, de manera virtual.
	Disposiciones administrativas especiales	I. Los trabajadores de la Comisión que no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona durante el periodo que le corresponda cubrir la guardia que le sea asignada, se le eximirá de ésta, previa manifestación a su jefe inmediato de tal situación, lo anterior, no los releva de realizar el trabajo que se les haya encomendado para realizar desde su hogar, ni de cubrir sus subsecuentes guardias siempre y cuando no persista la misma situación. II. Se suspende para todo el personal de la Comisión el



		registro de control de asistencia biométrico, no obstante, quienes acudan a laborar físicamente deberán registrar su ingreso a la Comisión en la bitácora que al efecto se viene utilizando.
AMARILLO	Porcentaje de Trabajadores presenciales	60 %
	Forma de trabajo	El horario laboral presencial del personal de guardia en las áreas de atención al público será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en horarios escalonados y, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias. Además podrá brindarse atención al público de manera presencial, observando en todo momento las medidas sanitarias correspondientes.
	Eventos de capacitación y divulgación	Las conferencias, seminarios, congresos, eventos y capacitaciones se llevarán a cabo, preferentemente, de manera virtual, no obstante podrán realizarse de forma presencial con un



		aforo reducido y privilegiando su desarrollo en espacios abiertos
	Porcentaje de trabajadores presenciales	100 %
VERDE	Forma de trabajo	Se restablecen los horarios, actividades y modalidades de trabajo conforme se venían desempeñando con anterioridad a la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)
	Eventos de capacitación y divulgación	Las conferencias, eminaros, congresos, eventos y capacitaciones se llevarán a cabo en la forma y modalidad que determine el área correspondiente.

Artículo 6. Se establece como medida sanitaria obligatoria para el ingreso a las instalaciones de la Comisión, tanto para su personal como público en general, lo siguiente:

- I. Aceptar y aplicar el gel antibacterial que el personal de seguridad de la Comisión proporcione;
 - II. Acceder a la medición de la temperatura corporal por medio de termómetro infrarrojo que se realice por parte del personal administrativo y de seguridad de la Comisión en cuyo caso, de arrojar una lectura superior o igual a los 37.5°C se le podrá restringir su ingreso, así como a aquellas que hayan presentado tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal.
- En caso de que sea el personal de la Comisión quien presente una temperatura corporal igual o superior a los 37.5°C o encajen dentro el cuadro clínico descrito, deberá acudir inmediatamente a su unidad de salud para ser valorado



y en su caso atendido para descartar cualquier sospecha de COVID-19. Cuando la persona que reporte la lectura corporal sea un ciudadano, el personal de la Comisión deberá proporcionarle toda la información para que éste pueda recibir orientación y/o presentar su reclamación o denuncia por los medios electrónicos habilitados para tal efecto por parte de la Comisión, asimismo, se le orientará sobre las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud Federal como Local, que debe atender para proteger su salud y descartar la posibilidad de estar infectado por COVID-19;

III. Utilizar durante todo el tiempo de su estadía dentro de las instalaciones de la Comisión los guantes y cubre bocas que al efecto le sean proporcionados; y,

IV. Respetar el espacio físico recomendado (sana distancia) para el registro de su ingreso e interacción con las demás personas a su alrededor.

Artículo 7. El personal de guardia que realice sus funciones al interior de las instalaciones de la Comisión deberá tomar las siguientes medidas:

I. Utilizar los guantes y cubrebocas que al efecto le sean proporcionados al ingreso a las instalaciones de la Comisión, así como el material sanitario para atender las diligencias o actividades fuera de las instalaciones de la Comisión;

II. Desinfectar continuamente su área exclusiva de trabajo conforme el material que le será proporcionado por la Dirección Administrativa;

III. La limpieza y desinfección de las áreas comunes estará a cargo del personal que determine la Dirección Administrativa;

IV. Evitar en sus espacios de trabajo la concentración de personas, debiendo en su caso determinar espacios comunes que procuren la separación recomendada por la OMS, (sana distancia), en los que deberán esperar los ciudadanos para ser atendidos;

V. Evitar en lo posible, salir de las instalaciones de la Comisión cuando ésta no obedezca a alguna comisión o diligencia, debiendo privilegiarse ante esta contingencia el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, entre otras herramientas electrónicas;

VI. En caso de presentar temperatura corporal igual o mayor a 37.5°C, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal, sin excepción alguna, deberá retirarse de las instalaciones de la CDHM y acudir inmediatamente ante las autoridades de salud correspondientes informando a su superior jerárquico, con la finalidad de que se le brinde el apoyo necesario; y,



VII. Las demás que señalen las autoridades sanitarias, el Presidente de la Comisión y aquellas que sean necesarias para evitar la propagación del COVID-19.

Artículo 8. El personal de guardia y Visitadores que necesiten realizar alguna función, diligencia u actuación fuera de las instalaciones de la CDHM deberán tomar las siguientes medidas:

- I. Utilizar el material que les sea proporcionado por la Dirección Administrativa para el desarrollo de sus actividades, así como el necesario para el cuidado durante la contingencia;
- II. Desinfectar el equipo utilizado durante las diligencias o actuaciones de campo encomendadas;
- III. Desinfectar constantemente sus manos, conforme las recomendaciones emitidas por la OMS y demás autoridades en la materia;
- IV. Utilizar productos de limpieza y desinfección adecuados antes, durante y después de realizar actividades externas;
- V. Mantener la distancia establecida por la OMS entre personas con las que se deba tener contacto, y
- VIII. Las demás que señalen las autoridades sanitarias, el Presidente de la Comisión y aquellas que sean necesarias para evitar la propagación del COVID-19.

Artículo 9. A efecto de evitar la propagación de la COVID-19 se sugiere a la población que acuda a las instalaciones de la CDHM, que tomen en cuenta las siguientes recomendaciones:

- I. Evitar en lo posible acudir a las instalaciones de la CDHM, cuando le sea accesible utilizar los medios electrónicos (teléfonos, redes sociales, correos electrónicos) para recibir orientación o presentar alguna reclamación o queja por violaciones a derechos humanos;
- II. Evitar acudir acompañados de personas en situación de vulnerabilidad ante la COVID-19;
- III. Evitar acudir con síntomas como tos seca, dolor de cabeza, fiebre o disnea, dolor de garganta, congestión nasal o dificultad para respirar; sugiriendo utilizar los medios electrónicos u otros habilitados para atender sus necesidades; y,



IV. Adoptar las medidas señaladas por el personal de la Comisión en el filtro de ingreso.

Artículo 10. Se instruye a la Unidad de Capacitación y Divulgación suspender todas las conferencias, seminarios, congresos, eventos o capacitaciones presenciales conforme lo establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo y hasta en tanto las autoridades competentes de los gobiernos federal y estatal declaren el cambio de semáforo epidemiológico a verde o amarillo, o establezcan la conclusión de la contingencia por la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), habilitándose los medios electrónicos para impartirlas de manera virtual.

Artículo 11. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo no suspenden en forma alguna los plazos y términos otorgados a los Servidores Públicos para el cumplimiento de los requerimientos u obligaciones establecidos dentro de los diversos procedimientos de queja, recomendaciones o medidas precautorias que emita la Comisión.

Artículo 12. Los procedimientos de reclamación o queja que sean susceptibles de conciliación, previo acuerdo de las partes y de la posibilidad material con la que cuenten, podrán desahogarse por medios electrónicos (video conferencias).

Las audiencias de conciliación que no sea posible desahogar de la forma antes precisada, serán diferidas y reagendadas hasta en tanto las autoridades competentes de los gobiernos federal y estatal declaren el cambio de semáforo epidemiológico a verde o establezcan la conclusión de la contingencia por la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Artículo 13. Las reclamaciones o quejas por violaciones a derechos humanos se recibirán preferencialmente vía telefónica, por correo electrónico o a través de las redes sociales oficiales de la Comisión; hasta en tanto las autoridades competentes de los gobiernos federal y estatal declaren el cambio de semáforo epidemiológico a verde o amarillo, o establezcan la conclusión de la contingencia por la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), siendo estos los siguientes:



NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA ORIENTACIONES E INTERPOSICIÓN DE RECLAMACIONES O QUEJAS DURANTE LAS 24 HRS.		
SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE TELEFONO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Osmany Licona Quitarro	777-602-06-99	Visitaduría Metropolitana
Alonso Estrada Manzanares	777-600-69-53	Visitaduría Metropolitana
Daniel Portugal Lagunas	777-607-10-68	Visitaduría Metropolitana
Jaime Rodríguez Catalán	777-256-00-19	Visitaduría Metropolitana
Aurelia Castañeda Castillo	777-602-00-71	Visitaduría Sur Poniente
Cristian Galindo Llano	777-602-07-71	Visitaduría Oriente
Víctor Hugo García Cantorán	777-602-07-11	Visitaduría de Asuntos Penitenciarios
CORREO ELECTRÓNICO		
contacto@cdhmorelos.org.mx		
REDES SOCIALES OFICIALES		
Página de Internet	www.cdhmorelos.org.mx/queja/	
Facebook	www.facebook.com/DDHHMorelos/	
Twitter	twitter@cdhmorelos	

En atención a las obligaciones establecidas en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a que toda autoridad, en el ámbito de sus competencias, se encuentra constreñido a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de interpretar las normas relativas a derechos humanos conforme al mayor beneficio que este represente para las personas y considerando la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, de la cual han surgido las recomendaciones de la Secretaría de Salud, tanto federal como local, de evitar la concentración de individuos en un espacio determinado, para disminuir la probabilidad de exposición y transmisión del virus, se establece que la ratificación de las quejas interpuestas por los medios electrónicos referidos en este artículo, que no puedan ser integradas de oficio, se realizará una vez que haya cesado la contingencia sanitaria, siempre y cuando no existan elementos suficientes dentro del procedimiento que permitan la identificación plena del reclamante o quejoso así como de su voluntad de instar el procedimiento.

Artículo 14. Se habilitan y autorizan como medios de recepción oficial los correos electrónicos presidencia.cdhmorelos01@gmail.com y secretariaejecutiva.cdhmorelos@gmail.com, para que los Servidores Públicos



puedan rendir y cumplir vía remota con los requerimientos (rendición de informes, ofrecimiento de pruebas, etc.) que le sean solicitados por la Comisión, así como para la presentación de cualquier otro documento y evitar con ello la presencia física en las instalaciones de la CDHM.

Las áreas de atención al público requerirán a los quejosos, usuarios y a las autoridades, que señalen un correo electrónico para recibir notificaciones.

Asimismo, con objeto de llevar a cabo las notificaciones inherentes a los procedimientos que se desahogan ante este Organismo, se habilitan los siguientes correos electrónicos:

SERVIDOR PÚBLICO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Raúl Israel Hernández Cruz	Presidencia	presidencia.cdmorelos01@gmail.com
Víctor Antonio Maruri Alquisira	Secretaría Ejecutiva	secretariaejecutiva.cdmorelos@gmail.com
Osmany Licona Quiterio	Visitaduría Metropolitana	osmanylicona@hotmail.com
Alonso Estrada Manzanares	Visitaduría Metropolitana	gonso13@hotmail.com
Daniel Portugal Lagunas	Visitaduría Metropolitana	portugal.d@hotmail.com
Aurelia Castañeda Castillo	Visitaduría Sur Poniente	aurecast2@gmail.com
Cynthia Guadalupe Terán Robles	Visitaduría Sur Poniente	cynteran@hotmail.com
Francisco Raúl Meléndez Salgado	Visitaduría Sur Poniente	raulitomelendez.rm@gmail.com
Cristian Galindo Llano	Visitaduría Oriente	lic.cristiangalindo@hotmail.com
Deanna Lee Carazo Ríos	Visitaduría Oriente	chardean_92@hotmail.com



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo mediante el cual la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos establece medidas extraordinarias para mitigar o limitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Katherine Paola Benítez Ríos	Visitaduría Oriente	kathybenitez234@gmail.com
Víctor Hugo García Cantorán	Visitaduría de Asuntos Penitenciarios	garciacantoravictorhugo@gmail.com
Saúl Velázquez Olvera	Visitaduría de Asuntos Penitenciarios	jrvlazquez2810@gmail.com
Carolina Peña Zepeda	Visitaduría Metropolitana	carolina.cdmorelos@gmail.com
Jaime Rodríguez Catalán	Visitaduría Metropolitana	jaime.cdmorelos@gmail.com
Antonio Trugeque Valdez	Visitaduría Metropolitana	atrugequev@gmail.com
Ana Gabriela Flores Jaimés	Visitaduría Metropolitana	gabriela.cdmorelos@gmail.com
Yolanda Rosales Reyes	Visitaduría Metropolitana	yrosalesreyes013@gmail.com
Fernando Esquivel Silva	Visitaduría Metropolitana	fernando.cdmmor@gmail.com
Carlos Alberto Alvarado Vázquez	Visitaduría Metropolitana	caav.16.08.95@gmail.com
Luis Ocampo Rocha	Visitaduría Metropolitana	luis.ocroch@gmail.com
Alejandra Yunely Salgado Luna	Visitaduría Metropolitana	asalgado@cdhmorelos.org.mx
Ofelia Montes Dorantes	Visitaduría Metropolitana	liah.gelmy@gmail.com
Karla Paulina Garay Estrada	Visitaduría Metropolitana	paulinagaraycdhm@gmail.com
Karen Cid Rück	Unidad de Seguimiento a Recomendaciones	karencidr@hotmail.com
Julio Cesar Hernández Dorantes	Unidad de Seguimiento a Recomendaciones	jhernandez@cdhmorelos.org.mx
Personal de la Unidad de Archivo y	Dirección Administrativa	correspondencia@cdhmorelos.org.mx



Correspondencia		
-----------------	--	--

Dichas notificaciones, requerimientos, solicitudes o citatorios virtuales producirán los mismos efectos que un documento físico, observando en todo momento, la normativa en materia de protección de datos personales, por lo que en caso de incumplimiento se dará vista a la Secretaría Ejecutiva para que provea lo conducente.

Artículo 15. Corresponde al Presidente de la Comisión la interpretación y determinación de las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, pudiendo ordenar acciones y lineamientos complementarios o adicionales a través de circulares oficiales, que permitan atender los posibles cambios en el semáforo epidemiológico decretados por las autoridades competentes.

La inobservancia de este Acuerdo por parte de los trabajadores o empleados de la Comisión podrá ser motivo de responsabilidad y de las consecuencias que de ello se derive en términos de la normativa aplicable.

Artículo 16. Se instruye a la Dirección Administrativa destine los recursos económicos suficientes que permitan la implementación y cumplimiento de todas y cada una las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo. Asimismo, se le encomienda dar la difusión debida al presente Acuerdo para su observancia por parte del personal de la Comisión.

Artículo 17. Las medidas contenidas en el presente Acuerdo son de carácter provisional y se mantendrán vigentes hasta en tanto las autoridades competentes de los gobiernos federal y estatal declaren el cambio de semáforo epidemiológico a verde o establezcan la conclusión de la contingencia por la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Una vez concluido el periodo de vigencia previsto en este Acuerdo, las medidas adoptadas quedarán sin efecto legal alguno, sin necesidad de Acuerdo o Decreto posterior, restableciéndose el servicio a la forma en que tradicionalmente se realiza. No obstante, dicho periodo podrá modificarse o extenderse, manteniendo



la vigencia de las medidas, previo Acuerdo, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del Sector Salud.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la página oficial y redes sociales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para el conocimiento del personal y del público en general, para su debido cumplimiento.

TERCERA. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Administrativa en el ámbito de su competencia realicen todas las gestiones necesarias para el debido cumplimiento y observancia del presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado Libre y Soberano de Morelos; a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE
LIC. RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.